

DECRETO EXENTO N°

2891

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO	MINISTERIO DEL INTERIOR
	- 7 AGO 2008
	TOTALMENTE TRAMITADO

SANTIAGO, 7 de agosto de 2008

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes del Decreto Supremo N° 537, de 5 de Diciembre de 2001, del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre Reglamento de Ceremonial Público y Protocolo; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 19, de 22 de Enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el país ha tomado conocimiento del sensible fallecimiento de S.E. el Presidente de la Cámara de Diputados, H. Diputado don Juan Bustos Ramírez.
- 2.- Que, el Diputado Bustos Ramírez, durante su vida, destacó en el ejercicio de la profesión de abogado, como docente universitario, defensor de los derechos humanos y legislador; todo ello, sumado a sus cualidades personales, que son reconocidas tanto por sus amigos como por sus adversarios;
- 3.- Que, todo ello, se ha traducido en un sentimiento de profundo pesar que aflige no sólo a su familia y amigos, sino también al H. Congreso Nacional y, especialmente, a la Cámara de Diputados, que presidía.
- 4.- Que, el Gobierno de Chile adhiere a este sentimiento de pesar y estiman necesario honrar la memoria del H. Diputado, don Juan Bustos Ramírez, Presidente de la H. Cámara de Diputados.

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Declárase Duelo Nacional, por tres días, a contar de la fecha del presente Decreto, con motivo del fallecimiento de S.E. el Presidente de la Cámara de Diputados, H. Diputado don Juan Bustos Ramírez.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U y T		
SUB DEP MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

JCSCH/gai

Distribución:

- Presidencia de la República
- Ministerios
- Gabinete Ministro del Interior
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Intendencias
- Gobernaciones
- Archivo Div. Jurídica
- Oficina de Partes



4319720

ARTICULO SEGUNDO: Durante estos días se izará el Pabellón Nacional a media asta en la sede de Gobierno, en las oficinas y reparticiones públicas y en las Unidades de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, y se suspenderán los actos y ceremonias de Gobierno que revistan el carácter de festejo.

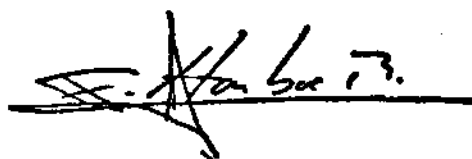
ARTICULO TERCERO: Facúltase a las personas y entidades particulares para izar el Pabellón Nacional, en igual forma y oportunidad, en todos los edificios, residencias o establecimientos de carácter privado.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


EDMUNDO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*



FELIPE HARBOE BASCUÑAN
Subsecretario del Interior